



GOBERNACION DE CORDOBA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NIT 800103935-6

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EDUCACIÓN CON FINES DE CONTROL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

POAIV DEL AÑO 2009

PRESENTADO A: GLORIA MERCEDES ALVAREZ NUÑEZ
Dirección de Descentralización
Ministerio de Educación Nacional

POR: EQUIPO TECNICO PEDAGOGICO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
LIDER DE PROCESOS: SEGUNDO ALVAREZ TOBIAS

Montería, Noviembre 13 de 2009



GOBERNACION DE CORDOBA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NIT 800103935-6

C O N T E N I D O

	Pág.
1. PRESENTACIÓN	3
2. JUSTIFICACIÓN	4
3. MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	6
4. METAS GENERALES	11
5. POBLACIÓN	14
6. OBJETIVOS	15
6.1. Objetivos de la Inspección y Vigilancia de la Educación.	
6.2. Objetivos del Plan de Desarrollo 2007-2010 del Departamento de Córdoba.	
6.3. Objetivos Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación.	
7. REGLAMENTO TERRITORIAL	17
7.1. Del ejercicio	
7.2. De la Política	
7.3. Campos de Acción	
7.4. Del Objeto	
7.5. Del Ámbito	
7.6. Del Plan Operativo	
7.7. Principios	
7.8. Criterios.	
8. METODOLOGÍA DE TRABAJO	20
9. RÉGIMEN SANCIONATORIO	22
9.1. Sanciones.	
9.2. Del Interventor Asesor.	
10. MATRIZ DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2009	24



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

1. PRESENTACIÓN

El Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, POAIV, de la Educación con fines de control para el año 2009, se soporta y tiene su base legal en lo establecido en el Reglamento Territorial del 2008. No es necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo, porque el ejercicio de la Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control que debe realizar la entidad territorial sigue siendo el mismo. El servicio público educativo de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, está orientado a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que la regulan a través de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1860 de 1994, 1850 de 2002, 230 de 2002, 992 de 2002, etc. El presente Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control del Departamento de Córdoba, corresponde al año lectivo 2008; está estructurado de conformidad con la Directiva Ministerial No. 14 de 2005, buscando garantizar lo mejor posible en la prestación del servicio educativo dentro del marco referencial de la Ley y en procura del mejoramiento continuo de los procesos directivos, académicos, administrativos, pedagógicos, financieros de las instituciones y centros educativos de los 27 Municipios No Certificados.

En este Plan Operativo Anual el quehacer de la inspección y vigilancia con fines de control de la educación se fundamenta en los 3 ejes de la política educativa: cobertura, calidad, eficiencia o gestión escolar. En la estructura del Proyecto de Modernización de la Secretaria de Educación Departamental, el Equipo Técnico de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, que responde por el Plan Operativo Anual hace parte importante, es el Macroproceso F, es uno de los 7 Macroprocesos y se presenta así:

MACROPROCESO	PROCESOS	PROCEDIMIENTOS	LIDER DE PROCESOS	AUDITOR DE PROCESOS
F. Gestión de la inspección y vigilancia de los establecimientos educativos.	FO1. Inspección y vigilancia a la gestión de establecimientos educativos.	F01.01. Organizar las actividades de control para los EE.	Coordinador Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia.	Coordinador Grupo Administrativo. Mónica Kerguelen
		F01.02. Realizar proceso de evaluación para control de los EE.		
	FO2. Legalización de establecimientos educativos	F02.01. Aprobación y otorgamiento de licencias o reconocimiento oficial a los EE.	Segundo Álvarez Tobías	
		F02.02. Administración de novedades de EE.		

El Plan Operativo Anual pretende sensibilizar a la Gobernación de Córdoba y a las autoridades educativas, sobre la importancia que reviste el desempeño de la función de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control en el Departamento. El Plan se establece centrado en el trabajo a través de la conformación del Equipo Técnico de Inspección y Vigilancia, con un número definido de 11 Supervisores y 43 Directores de Núcleos Educativos para desarrollarlo, porque debe ser el inicio de un camino a seguir que se acoge a los lineamientos más recientes impartidos por el Ministerio de Educación Nacional. Para ello es necesario que las instancias que toman las decisiones en la Gobernación de Córdoba, se concienticen de la responsabilidad que demanda el cumplimiento de ésta función con fines de control en los establecimientos educativos de Educación Formal y Educación para



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

el Trabajo y el Desarrollo Humano del sector estatal y privado, al proponerse emprender el mejoramiento de la calidad del servicio que se viene ofreciendo.

2. JUSTIFICACIÓN

Sea esta la oportunidad de comenzar en serio a fortalecer las debilidades que siguen pendientes para el año 2009, por la no asignación de la financiación requerida, para el acompañamiento técnico pedagógico a las instituciones y centros educativos y que tuvo como resultado la ubicación del Departamento de Córdoba en la zona de preocupación del Ministerio de Educación Nacional.

El Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, POAIV, de la Educación con fines de control, para el mejoramiento de la prestación del servicio en las Instituciones y Centros Educativos oficiales y privados de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, existentes en los 27 Municipios No Certificados para el año 2009, se enmarca en la normatividad vigente a través del ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los Artículos 171º de la Ley 115 de 1994, 9º y 10º del Decreto 0907 de Mayo 23 de 1996, la Directiva Ministerial No. 14 del 29 de Julio de 2005 y la Resolución No. 000211 de Junio 10 de 2008 “ Por el cual se establece el Reglamento Territorial que regula el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Departamento de Córdoba”

La Inspección y Vigilancia con fines de control del servicio público educativo, está orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la Educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que la regulan con la Ley 715 de 2001, los Decretos 1860 de 1994, 1850 de 2002, 230 de 2002, 992 de 2002 entre otros.

La Inspección y Vigilancia de la educación desde los procesos de control y evaluación de la gestión de los establecimientos educativos, deberá atender fundamentalmente a los ejes de la cobertura, calidad y eficiencia del servicio educativo, por tanto, es necesario verificar que ésta se cumpla dentro del orden constitucional, legal y normativo, mediante un ejercicio evaluativo a las instituciones y centros educativos del Departamento, que permita vivenciar el estado de desarrollo de los procesos directivo, académico, administrativo, pedagógico y de comunidad, teniendo como punto de referencia los Proyectos Educativos Institucionales, la Evaluación y Seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucional, en coherencia con las normas técnicas curriculares desarrollando los planes de estudios con las competencias para cada área del conocimiento fijadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Reglamento Territorial, así:

COBERTURA: Para lograr que el mayor número de estudiantes tenga acceso, promoción y permanencia en el sistema educativo, la Inspección y Vigilancia con fines de control de la educación estará orientada a:

a) Dar cumplimiento de los criterios, procedimientos, etapas y cronograma de asignación de cupos y matrícula, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y acogidos por la Secretaría de Educación de Córdoba.

b) Control del registro que revele el número de estudiantes matriculados de poblaciones vulnerables con necesidades educativas especiales, desplazados, hijos de desmovilizados, reinsertados, grupos étnicos, desertores, víctimas del conflicto armado, jóvenes, adultos iletrados y estudiantes con capacidades y talentos excepcionales y las posibles causas de deserción.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

c) Promover el “Ni uno menos”, la equidad y el respeto por las diferencias en el proceso de aprendizaje y la atención a las poblaciones vulnerables, especialmente la educación dirigida a grupos étnicos, estudiantes con necesidades educativas especiales, indígenas, poblaciones rurales dispersas, reinsertadas y desmovilizadas.

CALIDAD: La Inspección y Vigilancia con fines de control de la educación con el propósito de ofrecer un servicio educativo en las mejores condiciones de calidad, estará orientada a velar por el cumplimiento de normas relacionadas con:

a) Las resoluciones de las licencias de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial para las Instituciones Educativas y para los Centros Educativos emanadas de la Secretaría de Educación desde el 20 de Septiembre de 2002, para la integración de niveles y ciclos, en procura de adoptar una sola administración, un solo Proyecto Educativo Institucional, un solo Manual de Convivencia, un solo Gobierno Escolar y dejar las recomendaciones pertinentes conducentes a fortalecer debilidades.

b) La conformación y funcionamiento de los órganos del Gobierno Escolar de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

c) El seguimiento a los insumos incluidos y requeridos en la elaboración de los Planes de Apoyo al Mejoramiento, PAM y al desarrollo de los cinco proyectos pedagógicos transversales, motivando además la inclusión de los proyectos respectivos para las 2 electivas de las Pruebas de Estado del Icfes sobre Medio Ambiente, Violencia y Sociedad.

d) La estructuración del Plan de Estudios y el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales en los niveles, grados y ciclos lectivos especiales integrados de la educación formal para adultos contemplado en el Decreto 3011 de 1996, con la debida distribución del tiempo según el calendario académico y las intensidades horarias semanales reglamentarias.

e) La Incorporación de estándares de calidad y competencias básicas, ciudadanas, científicas, de gestión escolar y laborales al currículo y planes de estudios.

f) El correcto ejercicio de evaluación de estudiantes y el funcionamiento de las comisiones de evaluación y promoción y la pérdida del año escolar.

g) El análisis, interpretación y uso de los resultados de las Pruebas Saber e Icfes.

h) La estructuración e implementación de Planes de Mejoramiento Institucional con fundamento en los resultados obtenidos en las Pruebas Saber e Icfes por los estudiantes, la Autoevaluación Institucional y la Evaluación del Desempeño de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos.

i) El apoyo a través de la conformación y funcionamiento del equipo articulador de la secretaria con otras instancias, los consejos de gestión, de rectores y directores.

j) El control de la Jornada Laboral de 40 horas semanales y la permanencia en el lugar de trabajo de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos.

k) La definición de la jornada laboral individual de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de 40 horas semanales compuesta por: la asignación académica de acuerdo al nivel de desempeño + el cumplimiento de las actividades curriculares complementarias.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

l) El cumplimiento del tiempo establecido para la jornada escolar de la institución o centro educativo en la atención a los estudiantes.

m) La aplicación del debido proceso.

EFICIENCIA - GESTIÓN ESCOLAR: La Inspección y Vigilancia con fines de control de la educación, tendrá el propósito de verificar el cumplimiento de normas relacionadas con la optimización de los recursos en cuanto a:

a) Condiciones de infraestructura de los establecimientos educativos para la adecuada prestación del servicio referente al mobiliario, número de aulas, ventilación, aseo, dotación, señalización, número de sanitarios, lavamanos, entre otros.

b) Cumplimiento de los procedimientos definidos por el Departamento de Córdoba para priorización, selección y viabilización de los proyectos de infraestructura escolar.

c) Cumplimiento de los procedimientos definidos por el Departamento de Córdoba para actualizar el inventario de bienes muebles.

d) Asignación de Planta de Personal de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos por parámetros: jornada laboral, asignación académica, horarios de trabajo, relaciones técnicas para Directivos Docentes/alumnos, alumno/docente, alumno/grupo, docente /grupo, administrativos/ alumnos/ institución.

e) Control en la existencia de un Estudio Socioeconómico Institucional que permita clasificar a los estudiantes, para que el que pueda pagar pague por el que no pueda hacerlo.

f) La inversión de los recursos obtenidos por cobro de costos educativos y manejo del Fondo de Servicios Educativos.

3. MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EDUCACION CON FINES DE CONTROL.

- La Constitución Política en el Artículo 67, asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.
- La Constitución Política en los Numerales 21 y 22 del Artículo 189 y la Ley 115 de 1994 en su Artículo 168º, asignan al Presidente de la República la función de ejercer la Inspección y Vigilancia de la Enseñanza conforme a la ley, mediante un proceso de Evaluación que apoye, fomente y dignifique la educación, así como el acceso y permanencia en el servicio educativo.
- La Constitución Política en el Artículo 211º, la Ley 115 de 1994 en el Artículo 169º y el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 61º, establecen que el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores y Alcaldes, el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.
- Los Artículos 171º de la Ley 115 de 1994.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

- La Ley 715 de 2001, Artículo 7º Numeral 7.8 establece que es competencia de las entidades territoriales ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.
- El Decreto 0907 de Mayo 23 de 1996, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección del servicio público educativo.
- El Artículo 10º del Decreto 0907 de 1996, ordena a las Secretarías de Educación, expedir el Reglamento Territorial para regular el ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia.
- El Artículo 15º del Decreto 0907 de 1996, establece que los Alcaldes distritales o municipales, dentro de su competencia imponen las sanciones que ameriten gradualmente a los establecimientos de educación formal y no formal de su jurisdicción, por las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias.
- Los Artículos 9º y 10º del Decreto Nacional 0907 de Mayo 23 de 1996,
- El Artículo 32º del Decreto Ley 2277 de 1979, los Artículos 126º y 129º de Ley 115 del 8 de Febrero de 1.994, establecen que los Supervisores de Educación y Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo tienen carácter de Directivo Docente.
- La Directiva Ministerial No. 14 del 29 de Julio de 2005 y la Resolución No. 000211 de Junio 10 de 2008 “Por el cual se establece el Reglamento Territorial que regula el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Departamento de Córdoba”.

La evaluación de establecimientos educativos a través de la Inspección y vigilancia con fines de control de la educación, como función de estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Tiene como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Es una función de inspección y vigilancia con fines de control de la educación, que se ejecuta mediante la evaluación de la totalidad o de parte específica de los procesos que desarrollan los Establecimientos Educativos, frente a las normas que deben cumplir, el resultado de este proceso de evaluación, dará lugar a dejar las recomendaciones pertinentes con las acciones de mejoramiento y seguimiento o imposición de las sanciones institucionales a que haya lugar. Igualmente, en los eventos en los que se presuman responsabilidades personales, se procederá a dar traslado a otras autoridades para lo de su competencia, de acuerdo con la Directiva Ministerial No. 14 del 2005.

En ejercicio de las funciones relacionadas con inspección y vigilancia asignadas por el numeral 2º del Artículo 148º de la Ley 115 de 1994 y desarrolladas por el Artículo 7º del Decreto 0907 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional presenta este instrumento básico para realizar la evaluación de establecimientos educativos con fines de inspección y vigilancia. Las líneas de acción que contiene este instrumento constituyen los aspectos sobre los cuales, de manera prioritaria, se debe ejercer la función de inspección y vigilancia con fines de control así:



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CON FINES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS RELACIONADAS CON LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN.

- **Normas que deben cumplir los Establecimientos Educativos.**
 - Constitución Política de Colombia Artículos 44º, 45º, 52º, 67º, 68º y 70º.
 - Ley 115 de 1994, inciso 2º del Artículo 18º y el Artículo 95º
 - Decreto 1526 de 2002
 - Resolución 166 de 2003
 - Resolución 5360 de 2006.
 - Revolución Educativa: Plan Sectorial 2006-2010. Capítulo I, Documento No. 8, MEN.

EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CON FINES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.

Normas que deben cumplir los establecimientos educativos.

- **Creación o Aprobación del Establecimiento Educativo**
 - Ley General de Educación. Art. 138
 - Ley 715 de 2001, Capítulo III
 - Ley 1046, Decretos 3616, 2020, 3888, 3870 de la Educación para el trabajo.
- **Proyecto Educativo Institucional - PEI**
 - Ley General de Educación. Art. 73º, 76º, 77º, 78º y 79º
 - Decreto 1860 de 1994 Art. 14º al 17º
 - Ley 715 de 2001, Capítulo III
- **Currículo y Plan de Estudios**
 - Ley General de Educación. Art. 10 al 35; 73, 85,86
 - Decreto 1860 de 1994 Art. 14º al 17º
 - Decreto 230 de 2002 Art. 2º y 3º
 - Decreto 1850 de 2002.
- **Estándares de competencias básicas, ciudadanas y laborales**
 - Ley 715 de 2001, Artículo 5º. Política de Mejoramiento de la Calidad de la Educación
 - Revolución Educativa: Plan Sectorial 2006 – 2010. Capítulo II y III.
 - Documentos de Estándares para las Áreas Básicas y Ciudadanas.
- **Educación Ambiental, Educación para la Sexualidad y Educación en Derechos Humanos, Estudio de la Constitución Política, Tiempo Libre.**
 - Ley General de Educación, Artículo 14º
- **Evaluación y Promoción de los estudiantes**
 - Decreto 230 de 2002
 - Decreto 3055 de 2002.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

- **Plan de Mejoramiento**
 - Ley General de Educación Artículo 4º Capítulo III. Evaluación
 - La Revolución Educativa: Plan Sectorial 2002 – 2006. Capítulo 2. Calidad Educativa
 - La Guía No. 27. Gestión Estratégica del Sector. Orientaciones e Instrumentos

- **Población Vulnerable.**
 - Resolución No. 2565 de 2003. Población con Necesidades Educativas Especiales, NEE,
 - Resolución 2620 de Septiembre 1 de 2004, Atención educativa a niños y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas.
 - Sentencia TC025 de 2004, Directrices para la atención a la población desplazada,
 - Legislación para la atención a la población indígena, grupos étnicos y minoritarios.

- **Gobierno escolar.**
 - Ley General de Educación Artículo 142º a 145º
 - Decreto 1860 de 1994.

- **Manual de Convivencia**
 - Ley General de Educación Artículo 87º
 - Decreto 1860 de 1994
 - Decreto 1286 de 2005.

- **Programas educativos y actividades de beneficio social**
 - Ley General de Educación Artículo 32º
 - Decreto 1860 de 1994 Artículos 14º y 25º
 - Ley 715 de 2001, Capítulo III.

EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CON FINES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA DE LA EDUCACIÓN.

Normas que deben cumplir los establecimientos educativos.

- **Asignación de Planta por parámetros y relaciones técnicas:**
 - Ley 715 de 2001
 - Decreto 1850 de 2002, Jornada laboral.
 - Decreto 3020 de 2002, Orientaciones del Ministerio sobre las relaciones técnicas.

- **Manejo de Fondo de Servicios Educativos.**
 - Ley 715 de 2001
 - Decreto 992 de 2002
 - Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
 - Ley 1150 de 2007,
 - Decreto 066 de 20078.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

- **Infraestructura**

- Orientaciones del MEN para la presentación de Proyectos de Ley 21 de 1982.
- Norma Técnica Colombiana 4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes Escolares.
- Normas Técnica Colombiana 4596 sobre señalización escolar.
- Compendio de normas técnicas colombianas sobre mobiliario escolar.
- Revolución Educativa: Plan Sectorial 2006-2010.

EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS CON FINES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EDUCACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL SECTOR EDUCATIVO.

Normas aplicables a los Establecimientos Privados para asegurar calidad y eficiencia.

- Constitución Política,
- El Manual de Convivencia coherente con estas normas
- Ley 115 de 1994, Artículos 73º, 76º a 78º Artículo 2º ; Artículo 14º; Artículo 15º; Artículo 202º ; Artículo 142º ; Artículo 198º; Artículo 97º ; Artículo 141º .
- Ley 715 de 2001, Artículo 9º.
- Ley 375 de 1997, Ley de la Juventud.
- Decreto 1860 de 1994 aplica a las proposiciones 3 (Artículo 14, PEI), 20 y 22 (Artículo 17; Manual de Convivencia)
- Normatividad sobre Autoevaluación y fijación de tarifas: Decreto 2253 de 1995; Resolución 2616 de 2003 que adopta el Manual de Autoevaluación y Clasificación; Resolución 3832 de 2004.
- Evaluación de estudiantes: Decreto 230 de 2002, Decreto 3055 de 2002,
- Consejo de padres de familia: Decreto 1286 de 2005,
- Calendario escolar. Servicio social obligatorio: Resol 4210 de 1996,
- Proyectos transversales: Cátedra Afro colombiana: Decreto 1122 de 1998; estudios constitucionales: Ley 107 de 1994,

LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

En los siguientes cuadros se presentan los aspectos a los que prioritariamente debe hacerse seguimiento, clasificados en tres ejes como requisitos generales: Calidad, Cobertura y Eficiencia. Algunos de los aspectos están incluidos en el Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados para la Definición de Tarifas, “Guía No. 4” del MEN. Para ellos debe verificarse si la información suministrada por el establecimiento se ajusta a lo encontrado en la visita (se usa como referencia el Formulario 1A). La Escala para Establecimientos privados es:

(1) Para los aspectos que no están en el Manual o que están parcialmente en el manual:

- 1: No existe,
- 2: En desarrollo,
- 3: Buenos resultados verificables,
- 4: Resultados sobresalientes.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

(2) Para los aspectos que están incluidos en el Manual:

- 1: No se ajusta a lo informado en la autoevaluación,
- 2: Poco de lo informado se refleja en lo verificado en la visita,
- 3: Buena parte de lo informado se refleja en lo verificado en la visita,
- 4: Lo informado en la autoevaluación se ajusta a lo verificado, teniendo en cuenta que algunos aspectos pueden variar entre el momento de la autoevaluación y el de la visita.

4. METAS GENERALES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL AÑO 2009.

Para el mejoramiento de la prestación del Servicio en los establecimientos oficiales y privados de educación formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se establecen las siguientes:

a) En Diciembre del 2009, se contará con la evaluación del 70% de los Establecimientos Educativos Estatales y Privados de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con fines de Inspección y Vigilancia, en cuanto a la verificación del cumplimiento de las normas que regulan el sector educativo.

b) En Diciembre del 2009, se alcanzará un nivel de satisfacción del 50% de los usuarios en cuanto a las oportunidades de atención del servicio educativo.

c) En Diciembre del 2009, el Departamento de Córdoba contará con un Reglamento Territorial evaluado y ajustado en un 100% a los criterios y lineamientos recientemente impartidos por el Ministerio de Educación Nacional, permitiendo priorizar aquellos casos en que se requiera determinar sobre cuales establecimientos actuar primero por falta de legalización de estudios, por el número de quejas recibidas, por el incumplimiento de las normas que regulan el sector educativo, por la carencia de calidad en la prestación del servicio y por conductas violatorias como las constituidas en el Artículo 19º del Decreto 0907 del 23 de Mayo de 1.996, tales como:

- Vincular personal docente al establecimiento educativo privado sin reunir los requisitos legales, salvo las excepciones contempladas en la ley.

- Suministrar información falsa para la toma de determinaciones que corresponden a la autoridad educativa competente.

- Apartarse objetiva y ostensiblemente de los fines y objetivos de la educación y de la prestación del servicio público educativo para el cual se organizó el establecimiento educativo privado, la institución o el centro educativo.

- Abstenerse de adoptar el Proyecto Educativo Institucional o adoptarlo irregularmente.

- Impedir la conformación del Gobierno Escolar u obstaculizar su funcionamiento.

- Ofrecer Educación para el trabajo y el desarrollo humano en el sector salud, en el área de idiomas o en otras áreas u oficios, con programas técnicos sin el respectivo Registro y a través de resoluciones que no los incluyen ni corresponden a las denominaciones.

- Expedir Diplomas, Certificados, Certificaciones y Constancias falsos y en general, vender o proporcionar información con el servicio educativo ilegal.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

- Incurrir de manera reiterada en faltas o conductas sancionables.

d) En el año 2009, practicar visitas de Supervisión Educativa tendientes a sancionar al 100% de los establecimientos educativos privados que prestan ilegalmente el servicio con educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, según el Artículo 20 del Decreto 0907 de Mayo 23 de 1.996, que:

-Han realizado apertura sin la expedición del acto administrativo o registro correspondiente; por no reunir requisitos exigidos y que funcionan como Institutos, Fundaciones, Corporaciones, Liceos, Centros, Escuelas, Colegios Piratas o los Colegios Privados.

-Han desmejorado la calidad de los procesos y servicios. No han cumplido con los Planes de Mejoramiento por encontrarse en Régimen Controlado u otro Régimen; porque no aplican bien el debido proceso o porque carecen de programas para retener los estudiantes y ampliar la cobertura educativa.

e). Al finalizar el año 2009, se habrá ejecutado el 70% de la programación propuesta y desarrollada por el Equipo Técnico de Inspección y Vigilancia de la educación relacionada con la Administración y Gestión de los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

f) A Diciembre del 2009, se analizarán los reportes puntuales enviados al Ministerio de Educación Nacional con las evaluaciones trimestrales del Plan Operativo Anual en pleno con el Equipo Técnico de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control y con la presencia del Secretario de Educación Departamental, para verificar los resultados con fines de control, de acuerdo con los Indicadores apropiados de seguimiento y evaluación de las metas programadas para los 12 criterios propuestos en el Reglamento Territorial del año anterior .

METAS ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL AÑO 2009.

META N° 1 Orientar el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control, al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo 2007- 2010 del Departamento de Córdoba, para el mejoramiento de la prestación del Servicio en los establecimientos Oficiales y Privados de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en los 27 Municipios No Certificadas.

META No.2 Alcanzar el nivel de satisfacción de la comunidad de usuarios del 100% en la oportunidad de atención del servicio educativo.

META N°. 3 Seguimiento y evaluación general de los resultados mensuales del Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Supervisión Educativa en el Departamento de Córdoba.

META N°. 4 Aumentar en un 100% las visitas de Inspección a los establecimientos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del sector oficial y privado para controlar la prestación de un servicio con calidad.

META N°. 5 Realizar el 100% de las visitas de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control, para la evaluación de los establecimientos educativos estatales y verificación de la prestación del servicio educativo en cuanto a cobertura, calidad y eficiencia = GESTIÓN ESCOLAR.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

META N°. 6 Inspeccionar y vigilar las variaciones en los resultados de pruebas externas de Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en los niveles inferiores, bajo, medio, alto y superior.

META N°. 7 Inspeccionar y vigilar la implementación de la atención a la población vulnerable de estudiantes con necesidades educativas especiales, desplazados, grupos étnicos minoritarios, hijos de desmovilizados, familias de reinsertados, indígenas, de zona rural dispersa, de extrema pobreza y de adultos iletrados, fortaleciendo la institucionalidad para educar en la diversidad promoviendo la inclusión educativa con calidad.

META N°. 8 Inspeccionar y vigilar el incremento del % de Establecimientos Educativos que implementen Innovaciones Pedagógicas, realizando el respectivo seguimiento a los PEIs

META N°. 9 Inspeccionar y vigilar la ampliación o incremento de la cobertura educativa.

META N°. 10 Realizar el 100% de las Evaluación de establecimientos educativos con fines de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control, para verificar el cumplimiento de las normas que regulan el sector educativo en el manejo de los Fondos de Servicios Educativos..

META N°. 11 Realizar el 100% de la Evaluación de establecimientos privados con fines de Inspección, Vigilancia y Supervisión Educativa, para controlar el cumplimiento de las normatividad vigente que regulan el sector educativo.

META N° .12 Inspeccionar y Vigilar el 100% de las Asociaciones y los Consejos de Padres de Familia en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, de los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

META N°. 13 Aplicación del Régimen Sancionatorio contemplado en el Capítulo VII de la Reglamenteo Territorial, de hecho o por derecho al 100% de los establecimientos educativos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, estatales y privados que han reincidido en el incumplimiento de la legislación que regula el Servicio Educativo Colombiano.

META N°.14 Control del cumplimiento de las normas para el eficaz funcionamiento del sector educativo en el 100% de los establecimientos estatales y privados de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

META N°. 15 Verificar el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos curriculares y asegurar a los educandos las condiciones mínimas necesarias para su acceso, promoción y permanencia en el Sistema Educativo.

META N°.16 Atender el 100% de las solicitudes sobre procesos de evaluación institucional para la verificar la situación legal de los EE de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, estatales y privados de los 27 Municipios No Certificados. Gestión Administrativa de los Establecimientos Educativos.

META N°. 17 Vigilar el desarrollo de procesos dirigidos a la orientación- asesoría y acompañamiento, control y seguimiento que se deben dar en los establecimientos Educativos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a nivel estatal y privado.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

META N°.18 El 100% de los informes de Inspección, Vigilancia y Supervisión Educativa deberán estar ajustados a las normas administrativas del debido proceso y contener la descripción de los hechos, el análisis de las causas, las conclusiones fundamentales y las recomendaciones conducentes a mejorar la situación encontrada a sancionar el incumplimiento de las normas.

META N°. 19 El 100% de las Investigaciones Administrativas que deban ser puestas en conocimiento de las entidades estatales serán entregadas con toda la información necesaria respetando el debido proceso.

META No. 20 Registrar el 100% de las Investigaciones Administrativas realizadas por el Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control.

META N°. 21 Aplicación del 100% del Régimen Sancionatorio a los establecimientos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, estatales y privados, que lo ameriten como resultado de las Investigaciones administrativas, contemplado en el Artículo 15o del Decreto 0907 de 1.996 y en el Reglamento Territorial de 2008 y se tendrá en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

META N°. 22 En el 100% de la toma de decisiones relacionadas con la aplicación del régimen sancionatorio de los establecimientos educativos según el Artículo 15 del Decreto número 0907 de 1.996, se tendrá en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

META N°. 23 A 31 de Marzo de 2008 la Secretaria de Educación Departamental define mediante resolución una lista en orden alfabético de los posibles interventores asesores en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Territorial del año 2008.

META N°. 24 Ubicación de la Oficina o espacio físico donde funciona el Equipo Técnica Pedagógico de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control, asignándole presupuesto proveniente del Sistema General de Partipaciones, para su dotación y asignación del recurso humano pertinente.

5. POBLACIÓN.

La Población objeto la constituyen los establecimientos educativos oficiales y privados, de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, que funcionen en los 27 Municipios No Certificados y que están sometidos a la Evaluación con fines de Inspección y Vigilancia de la educación, para verificar el cumplimiento de las normas que regulan el sector educativo. Los establecimientos educativos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en un momento dado por alguna circunstancia de infracción de la norma pueden ingresar en el listado de establecimientos educativos vigilados y controlados y entonces se les debe aplicar e iniciarse una actuación administrativa, para la toma de decisiones relacionadas con la aplicación del régimen sancionatorio de los establecimientos de educación formal o de educación para el trabajo y desarrollo humano, estatales y privados, determinado en el Artículo 15º del Decreto 0907 de 1.996. En todo caso se tendrán en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, para la aplicación del régimen de sanciones previsto en el Capítulo IV del Decreto 0907 de 1996 y demás normas; definidas como:

“Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

Gobernadores y Alcaldes Distritales o Municipales, dentro de su competencia, de conformidad con la escala establecida en el artículo 15 del Decreto No. 0907 de 1996, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones allí previstas, en forma automática”. Todos los establecimientos educativos están sometidos a evaluación con fines de Inspección y Vigilancia, para verificar el cumplimiento de las normas que regulan el sector educativo y de acuerdo a los resultados se decidirá si ameritan la aplicación del régimen de sanciones previsto en el Capítulo IV del Decreto 0907 de 1996.

6. OBJETIVOS

6.1. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EDUCACION CON FINES DE CONTROL.

“Ejercer la Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República” según el Artículo 7º, Numeral 7.8 Ley 715 de 2001.

- Velar por el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normas reguladoras del derecho fundamental a la educación y del servicio educativo.
- Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones y centros educativos.
- Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre la tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones y centros educativos.
- Verificar el estado de avance de los procesos directivos, académicos, administrativos y financieros en el marco del Proyecto Educativo Institucional y en concordancia con los ejes de la política educativa: cobertura, calidad y eficiencia, a la luz de las normas legales vigentes.
- Evaluar el estado actual de las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales, de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano del Departamento, que requieren licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial de estudios por primera vez, por ampliación de servicios y registro de programa.
- Atender las solicitudes presentadas por los diferentes integrantes de la comunidad educativa con relación a las quejas, reclamos, denuncias y anomalías de las instituciones y centros educativos, presentar informes, recomendaciones para el mejoramiento y/o proyectar traslados y/o reubicaciones a los organismos de control en aquellos casos que lo ameriten.
- Recomendar acciones de mejoramiento institucional a Directivos Docentes, Docentes y Administrativos y Secretarías de Educación Municipales, con fundamento en los resultados obtenidos durante el proceso de asesorías, evaluación, seguimiento y control.
- Sistematizar la información de las instituciones y centros educativos con el propósito de evidenciar los diferentes procesos de avance correspondientes al Plan Operativo Anual de Inversión, POAI.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

6.2. OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO

SECTOR EDUCACIÓN

La política del sector educación procura originar la unión de voluntades y esfuerzos de diversos actores como el gobierno en todas sus instancias, la universidad pública y privada, las empresas y las diferentes organizaciones sociales y civiles, para que la educación sea una intervención transparente, pertinente, colectiva, preventiva y compensatoria que haga posible y solucione las necesidades educativas de las personas, que suministra oportunidades materiales y simbólicas para combatir las diferencias, las desventajas cognoscitivas y comportamentales que tienen su origen en la desigualdad social con la malnutrición, las enfermedades, los cuidados deficientes y los entornos sociales poco estimulantes, asegurando las condiciones de disponibilidad en el sistema educativo público alcanzando mayores niveles de cobertura con calidad, pertinencia, acceso, eficiencia, permanencia y desarrollo institucional de la prestación del servicio en los 27 Municipios No Certificados.

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL SECTOR EDUCACIÓN

I. AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA.

OBJETIVO: Mejorar los indicadores de acceso y permanencia en la Educación inicial, preescolar, básica y media de la población en edad escolar y que se encuentren en extraedad.

SUBPROGRAMAS:

- A. Situación de la cobertura educativa.
- B. Política de ampliación de cobertura educativa.
- C. Estrategias para aumentar las oportunidades de acceso y permanencia de la educación inicial, preescolar, básica y media. Atención a la primera infancia, a la población vulnerable de indígenas, de zona rural dispersa, grupos étnicos minoritarios, afectada por la violencia, con necesidades educativas especiales, en extra edad y adultos iletrados.

II. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y LA PERTINENCIA DE LA EDUCACION.

OBJETIVO: Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, mediante la implementación de metodologías y tecnologías que incorporadas a los planes de estudio, garanticen niveles significativos de pertinencia; igualmente formar, actualizar y evaluar permanentemente el recurso humano y el desarrollo educativo.

SUPROGRAMAS

- A. Diagnóstico de calidad educativa.
- B. Política de mejoramiento de la calidad educativa. Cualificación de la Comunidad Educativa.
- C. Estrategias para mejorar la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media a través de la definición y aplicación de estándares, fomento de competencias, a la investigación e innovación y del desarrollo profesional de los directivos docentes y docentes.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

III. PERTINENCIA DE LA EDUCACION.

OBJETIVO: Ofrecer a los usuarios del sector educativo un servicio confiable y oportuno sobre el desempeño sectorial en todos sus niveles.

SUBPROGRAMAS:

- A. Política de pertinencia: Educación para la competitividad.
- B. Estrategias para la pertinencia a través de las competencias laborales, la articulación de la educación media, el fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica y el seguimiento laboral etc.
- C. Bilingüismo y uso de nuevas tecnologías.

IV. MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SECTOR EDUCATIVO.

- A. Modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

6.3. OBJETIVOS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON FINES DE CONTROL DE LA EDUCACION PARA EL AÑO 2008.

- Desarrollar los doce (12) criterios establecidos en el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia con fines de control de la Educación.
- Proponer la programación de 24 metas puntuales que cumplirá el Equipo Técnico Interdisciplinario de acuerdo con los doce (12) criterios adoptados en el Reglamento Territorial.
- Operacionalizar la aplicación de la Resolución No. 000211 de Junio 10 de 2008, “Por medio del cual se establece el Reglamento Territorial que regula el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la educación en el Departamento de Córdoba”.
- Cumplir con la programación de la oficina de Acreditación Institucional y Costos Educativos, para la clasificación de los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Cumplir con la programación propuesta por el Líder de Proceso que realiza la Coordinación del Equipo Técnico de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, en los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba.

7. REGLAMENTO TERRITORIAL 2008 QUE REGULA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN 2009.

7.1. DEL EJERCICIO: La función de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control se ejercerá en el Departamento de Córdoba, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0907 de 1996, la Ley 715 de 2001 y la Directiva Ministerial No. 14 de Julio 29 de 2005.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

7.2. DE LA POLÍTICA: La Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control en el Departamento de Córdoba, estará orientada a velar por la calidad de la Educación, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso, promoción y permanencia en el sistema educativo orientado al cumplimiento de los objetivos y las líneas de política definidas en el Plan de Desarrollo Departamental dentro de la Política del Sector de Educación.

7.3. CAMPOS DE ACCIÓN: En los campos de acción se orientará fundamentalmente al control del cumplimiento de las normas para el eficaz funcionamiento del sector educativo, verificar el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y curriculares y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso, promoción y permanencia en el sistema educativo, los procesos de evaluación institucional conducentes a la legalización de establecimientos educativos estatales y privados de los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba, se operacionalizarán a través del Equipo Técnico de Inspección y Vigilancia, al igual que los procesos dirigidos a la orientación, asesoría y acompañamiento, control y seguimiento.

7.4. DEL OBJETO: La Inspección y Vigilancia en el Departamento de Córdoba, desde los procesos de control de la gestión de los establecimientos educativos, atenderá fundamentalmente a la cobertura, calidad, eficiencia del servicio educativo y se ejerce el control requerido para verificar que la prestación del servicio público educativo se cumpla dentro del orden constitucional, legal y normativo. Tiene como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso, promoción y permanencia en el sistema educativo. Se ejecuta mediante la evaluación de la totalidad o parte específica de los procesos que desarrollan los establecimientos educativos, las autoridades educativas y los educadores frente a las normas que deben cumplir. El resultado de esta evaluación dará lugar a recomendar acciones de mejoramiento y seguimiento o imposición de las sanciones institucionales a que haya lugar.

7.5. DEL ÁMBITO: La Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, se ejercerá con relación a la prestación del servicio público o privado de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a todos los tipos de población escolar vulnerable o no, con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, desmovilizada, desplazada, reinsertada, afectada por el conflicto armado, de zona rural dispersa, indígena, etc., tanto en instituciones del Estado como en las fundadas por particulares en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba.

7.6. DEL PLAN OPERATIVO ANUAL: El Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, responderá a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 0907 de 1.996, en el Plan Anual de Desarrollo Educativo y en el Reglamento Territorial planteado para el año 2008.

7.7. DE LOS PRINCIPIOS: El ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control estará sujeto a los siguientes principios:

PARTICIPATIVA. Se debe mantener una actitud de receptividad frente a las situaciones y experiencias encontradas de acuerdo a las particularidades de las instituciones, centros y comunidades educativas.

OBJETIVA. La Inspección y Vigilancia debe ser objetiva, ecuánime. Sus acciones deben fundamentarse en hechos comprobables, reales, mas no supuestos.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

DEMOCRÁTICA. Debe actuar promoviendo acuerdos de grupos, movilizando sus voluntades; buscando que los actores del sistema educativo sean interlocutores válidos en el análisis de los casos.

PERTINENTE. Debe evaluar con sano criterio lo que se necesite evaluar, de acuerdo con las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación y las responsabilidades del evaluador al hacer seguimiento, asesoría, acompañamiento, evaluación y control.

CONTINUA. Como actividad normal del proceso educativo, ésta debe realizarse en forma permanente con el objetivo de mejorar el seguimiento a **la calidad** de la enseñanza.

PLANIFICADA. Las actividades, organizadas en la Inspección y Vigilancia de la Educación, están pensadas en función de objetivos y planes previstos.

INTEGRAL. Debe abarcar y comprender todos los aspectos, dominios, dimensiones del funcionamiento escolar, así mismo debe estar soportada desde las instancias de asesoría, evaluación, seguimiento y control.

TRANSPARENTE. Debe ser de amplio conocimiento por parte de las instituciones y centros educativos, de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos y de los evaluadores de los criterios y procedimientos de control.

EFICAZ. Debe procurar la obtención de resultados satisfactorios que permitan recomendar acciones de mejoramiento, seguimiento o imposición de sanciones a que haya lugar o que se generen según los casos analizados.

7. 8. DE LOS CRITERIOS: El ejercicio de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, estará sujeto a los siguientes criterios:

No. 1: La Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control en el Departamento de Córdoba, se orientará fundamentalmente al control del cumplimiento de las normas para el eficaz funcionamiento del sector educativo, verificar el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y curriculares y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

No. 2: El Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación, con énfasis en el control, tendrá en cuenta acciones de monitoreo permanente para verificar su cumplimiento, con el fin de adoptar las decisiones necesarias para la consecución de las metas propuestas.

No. 3: Garantizar la prestación de un servicio educativo de calidad, a través de la realización de visitas de control a los establecimientos de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y pedagógicos.

No. 4: Evaluación del establecimiento educativo con énfasis en el control a través de la Inspección y Vigilancia de la Educación, para verificar el cumplimiento de normas relacionadas con la ampliación de la cobertura educativa; el mejoramiento de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica, media y superior; la pertinencia de la educación; el mejoramiento de la eficiencia del sector educativo y lo referente a las metas de los proyectos estratégicos 2006-2010.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

No. 5: Evaluación de establecimientos educativos privados con fines de control en la Inspección y Vigilancia de la Educación, para verificar el cumplimiento de normas que regulan el sector educativo.

No. 6: La inspección y Vigilancia con énfasis en el control, se ejercerá también sobre las asociaciones de padres de familia, las asociaciones, fundaciones, que sean propietarias de instituciones educativas y las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos.

No. 7: Serán objeto de Inspección y Vigilancia con fines de control de hecho o por derecho, los establecimientos educativos de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, que reincidan en el incumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y demás leyes y normas reglamentarias por un lado o las ocasionadas por denuncias y quejas presentadas por escrito ante la Secretaría de Educación Departamental.

No. 8: Se considerarán como campos de acción los procesos de control y seguimiento, la orientación, asesoría y acompañamiento, al igual que la evaluación institucional conducente a la legalización de establecimientos educativos estatales y privados del Departamento de Córdoba. Para el cumplimiento de estas acciones se elaborará el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia con fines de control de la educación.

No. 9: Los Informes que presenten las personas responsables de la Inspección y Vigilancia con fines de control en los 27 Municipios No Certificados, se ajustarán a las normas administrativas del debido proceso y deberán contener la descripción de los hechos, el análisis de las causas, las conclusiones fundamentales y las recomendaciones conducentes a mejorar la situación encontrada o a sancionar el incumplimiento de las normas.

No. 10: Las investigaciones que deban ser puestas en conocimiento de las entidades estatales correspondientes, serán entregadas con toda la información necesaria para que a las personas que presuntamente hayan cometido alguna falta se les respeten las normas del debido proceso.

No. 11: En las actuaciones administrativas, para la toma de decisiones relacionadas con la aplicación del Régimen Sancionatorio de los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, determinado en el Artículo 15º del Decreto 0907 de 1.996, se tendrán en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

No. 12: En la organización de la oficina del Equipo Técnico de Inspección y Vigilancia, la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, como superior inmediato, realizará las gestiones pertinentes ante las instancias financieras responsables, de la remodelación y adecuación de un espacio físico para organizar la Oficina de Inspección y Vigilancia con fines de control, la dotación de los recursos humanos, materiales, logísticos y la asignación presupuestal para el correcto desarrollo de todo lo planteado en el presente reglamento territorial.

8. METODOLOGÍA DE TRABAJO: Para la organización de la Gestión de la Inspección y Vigilancia de los establecimientos educativos, del Macroproceso de Apoyo F, se conformó un **Equipo de Procesos**, denominado Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia, coordinado por un Líder de Procesos y en forma coordinada y sistemática desarrollarán acciones de asesoría, seguimiento, supervisión, evaluación y control, sobre los procesos directivos, académicos, pedagógicos, administrativos y de proyección comunitaria. Este Equipo se ampliará con la inclusión de otros funcionarios autorizados de otras dependencias, de acuerdo al objeto del proceso de Inspección y



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

Vigilancia. El Equipo de Procesos o Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia, dependerá administrativamente del Secretario (a) de Educación Departamental de Córdoba, quién será su superior inmediato

La función de Inspección y Vigilancia es permanente y el Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia con fines de control, asume la responsabilidad de la ejecución del Macroproceso F: Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos con dos Procesos F01, F02 y cuatro Procedimientos F01.01, F01.02 y F02.01, F02.02 así:

F01. Inspección y vigilancia a la gestión de establecimientos educativos.

F01.01. Organizar las actividades de control para los establecimientos educativos.

F01.02. Realizar proceso de evaluación para control de los establecimientos educativos

F02. Legalización de establecimientos educativos.

F02.01. Aprobación y otorgamiento de licencias o reconocimientos oficial a los de establecimientos educativos.

F02.02. Administración de novedades de establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente los componentes de **cobertura, calidad y eficiencia** del servicio educativo.

El Líder de Procesos elegido anualmente se encargará de velar que los procesos funcionen y fluyan con todos los recursos asignados. Será el responsable del funcionamiento general del equipo técnico pedagógico al cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Territorial.

El equipo practicará visitas periódicas a los establecimientos educativos con fines de evaluación externa; entrevistas grupales e individuales con integrantes de la comunidad educativa; reuniones de trabajo con el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo; revisión de registros, documentos, actas, inventarios, convenios, libros reglamentarios; demostraciones, exposiciones, ferias, foros por parte de las comunidades educativas y el manejo de los medios y ayudas de la tecnología de punta. Incluye la utilización de los medios y el diligenciamiento de cada uno de los instrumentos establecidos para la iniciación, desarrollo y finalización del ejercicio de la Inspección y Vigilancia, para desarrollar las metas programadas en el Plan Operativo Anual.

Para la iniciación, desarrollo y culminación del ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación con fines de control, se podrán utilizar medios e instrumentos tales como:

- Visitas periódicas a los establecimientos educativos con fines de evaluación externa.
- Entrevistas grupales e individuales con integrantes de la comunidad educativa
- Reuniones de trabajo con personal docente, directivo docente y administrativo.
- Revisión de registros, documentos, actas, inventarios, convenios, libros reglamentarios
- Demostraciones, exposiciones, ferias, foros por parte de las comunidades educativas.
- Los Medios y Ayudas de la Tecnología de Punta.

Para lograr la objetividad de la información se tendrán instrumentos, formatos de control y registro de los distintos componentes, objeto de intervención, tales como

- Formato para controlar y evaluar los componentes del Proyecto Educativo Institucional.
- Formato para controlar y evaluar los proyectos pedagógicos.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

- Formulario de inscripción de proyectos de creación de instituciones y centros educativos.
- Guía para rendir el informe requerido por la oficina de Trámites Educativos para la Licencia y reconocimiento de Estudios.
- Pauta de propuesta de tarifas aprobadas por los Consejos Directivos acordes con las disposiciones legales del Ministerio de Educación Nacional
- Formato para la amonestación y sanción a establecimientos educativos oficiales y Privados que incumplan las normas.
- Pautas o directivas para realizar control y evaluación de los Planes de Mejoramiento
- Pautas para evaluar y controlar la ampliación y sostenibilidad de cobertura desde los Indicadores de matrícula, deserción, rendimiento académico, seguridad alimentaria, Gratuidad, infraestructura y dotación, atención a poblaciones, entre otros.
- Los formatos e instrumentos proporcionados por el Proyecto de Modernización de la Secretaría de Educación Departamental.
- Instrumentos para controlar y evaluar los procesos de calidad, cobertura y eficiencia Interna institucional.

Es muy importante que el Gobierno Departamental apropie en el presupuesto, los \$400 millones de pesos, para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y supervisión educativa, con el desarrollo de los 12 criterios y las 24 metas establecidas en el Plan Operativo del Reglamento Territorial, que son responsabilidad de cada uno de los 13 Supervisores de Educación Departamental y de cada uno de los 43 Directores de Nucleos Educativos, que conforman el Equipo interdisciplinario de Inspección Vigilancia de la educación con fines de control. Además es urgente mejorar el ambiente en el cual se está trabajando actualmente y las condiciones laborales de los 54 puestos de trabajos que se requieren en los 27 Municipios No Certificados, incluyendo el fortalecimiento de las dotaciones con la tecnología que optimice su quehacer pedagógico.

9. RÉGIMEN SANCIONATORIO

9.1. SANCIONES: En relación con los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el Capítulo IV del Decreto 0907 de 1996 y demás normas. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y alcaldes distritales o municipales, dentro de su competencia, de conformidad con la escala establecida en el Artículo 15º del Decreto No. 0907 de 1996, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones allí previstas, en forma automática.

9.2. DEL INTERVENTOR ASESOR: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17º del Decreto 0907 de 1996, en relación con la forma de inscripción y selección del Interventor Asesor, la Secretaría de Educación Departamental, fija los siguientes requisitos:

- Estar en ejercicio de la función de Directivo Docente en el nivel y tipo de institución para el cual va a desempeñarse como Interventor.
- Acreditar títulos de Licenciado y Postgrado en Educación.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

La Secretaría de Educación Departamental, a más tardar el 31 de Marzo de cada año, definirá la Lista de Interventores, en orden alfabético de los posibles interventores asesores entre los aspirantes que cumplan los requisitos reglamentarios.

Si como consecuencia de la designación del Interventor Asesor, se generan costos, éstos estarán a cargo del respectivo establecimiento o institución educativa intervenida, si se trata de establecimientos educativos privados.

INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON FINES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EDUCACION.

La Inspección y Vigilancia de la educación como función de estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Tiene como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Es una función que se ejecuta mediante la evaluación de la totalidad o de parte específica de los procesos que desarrollan los establecimientos educativos, frente a las normas que deben cumplir. El resultado de este proceso de evaluación con fines de inspección y vigilancia, dará lugar a recomendar las acciones de mejoramiento y seguimiento o imposición de las sanciones institucionales a que haya lugar. Igualmente, en los eventos en los que se presuman responsabilidades personales, se procederá a dar traslado a otras autoridades para lo de su competencia, según la Directiva Ministerial No. 14 del 2005.

En ejercicio de las funciones relacionadas con la inspección y vigilancia, asignadas por el Numeral 2º del Artículo 148º de la Ley 115 de 1994 y desarrolladas por el Artículo 7º del Decreto 0907 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional, presenta este instrumento básico para realizar la evaluación de establecimientos educativos con fines de inspección y vigilancia. Las líneas de acción que contiene este instrumento constituyen los aspectos sobre los cuales, de manera prioritaria, se debe ejercer la función de inspección y vigilancia.

INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON FINES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN EDUCATIVA.

- Instrumentos y serie de documentos del Ministerio de Educación Nacional.
- Instrumentos Básicos de Evaluación del establecimiento educativo con fines de Inspección y Vigilancia, para verificar el cumplimiento de las normas de:
 - Cobertura de la Educación
 - Calidad de la Educación.
 - Eficiencia de la Educación.
- Instrumentos de Evaluación del establecimiento educativo privado con fines de Inspección y Vigilancia, para verificar el cumplimiento de las normas que regulan el sector educativo.



GOBERNACION DE CORDOBA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT 800103935-6

INSTRUMENTOS ADOPTADOS EN EL COMITÉ DE TRÁMITES Y COSTOS EDUCATIVOS.

Los instrumentos adoptados por el Comité de Trámites y Costos Educativos son:

- Actas de Evaluación de Instituciones de Educación Formal para otorgar Licencias de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
- Acta de Evaluación de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para otorgar el respectivo REGISTRO para la organización, creación y funcionamiento de Programas conducentes a la Certificación como Técnicos en...., para el sector salud, el área de Idiomas o en otros artes y oficios.
- Plegables con los requisitos para la Apertura de establecimientos de Educación Formal y para los de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Sector Salud, Idiomas y otras áreas u oficios.

10. MATRIZ DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EDUCACION CON FINES DE CONTROL, POAIV 2009.

Al presente documento se le anexa la Matriz que describe el contenido de las columnas del Plan Operativo Anual que lo estructuran así:

-CRITERIOS DEL REGLAMENTO TERRITORIAL. Se establecieron 12 criterios claros, de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución No. 000211 de Junio 10 de 2008, para el cumplimiento a través del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control del año 2009.

-PROGRAMACIÓN DE METAS CLARAS, que cumplirá el Equipo Técnico Pedagógico Interdisciplinario de acuerdo con los 12 Criterios adoptados en el Reglamento Territorial del 2008. Se proponen 24 Metas.

-ACTIVIDADES PARA LOGRAR LAS METAS PROGRAMADAS CENTRADAS EN LOS CRITERIOS DEL REGLAMENTO TERRITORIAL, se plantean las necesarias para cada meta.

-RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN EDUCATIVA, se hará a través de los indicadores establecidos en el Seguimiento y Evaluación de la Meta Programada.

-CRONOGRAMA. El tiempo comprendido entre el 15 de Enero al 15 de Diciembre de 2008.

-APOYO NECESARIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

-RECURSOS ECONÓMICOS Y LAS POSIBLES FUENTES CONDUCENTES A LOGRO DE TALES RECURSOS. Para todo lo anterior es prioritario apropiar en el presupuesto, los \$300 millones de pesos, que faciliten y soporten el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y supervisión educativa, el acompañamiento, seguimiento de la Educación con fines de control y con el desarrollo de los 12 criterios y las 24 metas establecidas en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, POAIV, contenidas en el Reglamento Territorial, que son responsabilidad de cada uno de los 13 Supervisores de Educación Departamental y de cada uno de los 43 Directores de Núcleos Educativos, que conforman el Equipo interdisciplinario de Inspección Vigilancia de la educación con fines de control.



GOBERNACION DE CORDOBA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NIT 800103935-6

-RESPONSABLES: La Secretaria de Educación Departamental, expidió el Decreto No. 000032 de Enero 24 de 2007, “ Por medio del cual se responsabiliza de la Asistencia Técnica y Pedagógica de los Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba, a Supervisores y Directores de Núcleos Educativos “, Los 54 integrantes quedaron distribuidos en 4 comisiones para igual número de Zonas A, B, C y D. El Equipo se ampliará con los funcionarios de otras dependencias oficiales o privadas que la Secretaría de Educación Departamental, autorice en los actos administrativos que expida para las diferentes comisiones, según el objeto de Inspección y Vigilancia de la educación en los 27 Municipios No Certificados y de conformidad con las observaciones enviadas a esta Secretaria, por la Subdirección de Fortalecimiento a las Secretarías de Educación del Ministerio de Educación Nacional. El 56% de los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia se encuentra actualmente en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente.

Preparó: **NERIS CARRANZA DE ESQUIVEL**

Supervisora de Educación Departamental

Proyectó en Noviembre 13 de 2008 para la vigencia del año 2009.